



CAMARA DE DIPUTADOS DE LA NACION MESA DE ENTRADAS	
12 SET 2002	
SEC: D	1º 5782 HORA 18:30

# Proyecto de ley

*El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, etc.*

**ARTICULO 1º:** Incorpórese el art. 13 bis de la Ley 25.188 de Etica en el Ejercicio de la Función Pública, el que quedará redactado del siguiente modo:

“ARTICULO 13 bis: El ejercicio de mandato popular conferido, impide al mandatario, ejercer un cargo distinto mientras se encuentre vigente el plazo por el cual fue elegido, dentro de los poderes del estado.

En ningún caso la renuncia a un cargo electivo, da derechos al renunciante, a postularse para un nuevo cargo cuyo ejercicio resulte coincidente en algún período de tiempo con el plazo establecido para el mandato declinado.

**ARTICULO 2º:** Modifíquese el art. 17 de la Ley 25.188 de Etica en el Ejercicio de la Función Pública, el que quedará redactado del siguiente modo:

“ARTICULO 17: Cuando los actos emitidos por los sujetos del artículo 1 estén alcanzados por los supuestos de los artículos 13, 13 bis, 14 y 15, serán nulos de nulidad absoluta, sin perjuicio de los derechos de terceros de buena fe. Si se tratare del dictado de un acto administrativo, este se encontrará viciado de nulidad absoluta en los términos del artículo 14 de la Ley 19.549.

Las firmas contratantes o concesionarias serán solidariamente responsables por la reparación de los daños y perjuicios que por esos actos le ocasionen al Estado.

**ARTICULO 3º:** Comuníquese al Poder Ejecutivo.-

**DR. JUAN JESUS MINGUEZ**  
DIPUTADO NACIONAL

**MARIO O. CAPELLO**  
DIPUTADO NACIONAL